

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7024 Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

El artículo 42, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De igual forma, el artículo único de la LOMCE ha modificado el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

1. Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.

2. Además, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.

b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.

c) Formación académica o profesional complementaria.

d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión.

Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

3. Los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los alumnos y alumnas con discapacidad.

No obstante, la disposición final quinta de la LOMCE establece un calendario de implantación de las nuevas normas sobre el acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que comporta distintas previsiones, entre las que se halla una transitoria aplicabilidad de la ordenación legal precedente, ya que se previene, en primer lugar, que los alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente y que accedan con anterioridad al curso escolar 2017-2018 deberán haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad que establecía el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o las pruebas establecidas en normativas anteriores con objeto similar.

En segundo término, y de acuerdo con el mismo calendario de implantación de la LOMCE, los alumnos y alumnas titulados en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional, así como los procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales, que accedan en el curso escolar 2014-2015 y en cursos posteriores, deberán cumplir los requisitos indicados en el nuevo artículo 38 y en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Finalmente, en el supuesto de alumnos y alumnas en posesión de las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior, o de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad: quienes accedan en el curso escolar 2014-2015 y en cursos posteriores deberán cumplir los requisitos indicados en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

A este respecto, hasta que quede establecida por el Gobierno de la Nación la normativa básica a la que se refiere la nueva redacción del artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y con vistas a la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado con límite de acceso, se estima conveniente que, con la finalidad de respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, las Universidades Públicas de la Región de Murcia empleen como criterio de admisión la superación de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad (y la calificación obtenida en la misma).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina, también, en su artículo 43 que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, señala que las Universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por dicho Real Decreto.

El Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, anteriormente citado, incidió en determinados aspectos relativos fundamentalmente a la organización de las pruebas de acceso a la Universidad, así como a los criterios que serán de aplicación a los procedimientos de admisión a las Universidades públicas.

El artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, dispone que las Universidades públicas de la Región de Murcia deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la administración estatal.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto 108/2000, dispone que la Comisión Coordinadora tendrá, entre otras, la función de proponer a la Consejería competente en materia de Universidades, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 12 de marzo de 2014, formuló la oportuna propuesta.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, así como, las normas para la gestión del proceso de admisión, en las enseñanzas de Grado, a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2014/2015, que se incorporan como Anexo.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2014/2015.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena:

2.1.- Universidad de Murcia.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2014/2015
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	588
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	106
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	50
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Facultad de Derecho	90
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	100
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	95
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	72
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	70
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	143
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	186
Grado en Educación Infantil (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	140
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	434
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	150
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	124
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	226
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	50
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	50
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	76
Grado en Física	Facultad de Química	60
Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	82
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Letras	60
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	110
Grado en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación	50
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	70
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	97
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	60
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	40

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2014/2015
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	80
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	140
Grado en Periodismo	Facultad de Comunicación y Documentación	70
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	191
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Química	Facultad de Química	70
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ISEN Formación Universitaria	Sin Límite
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	140
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	90
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo	Sin Límite
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	90

Enseñanzas de Dobles Grados

Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	Facultad de Derecho	90
Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería en Informática	Facultad de Matemáticas	25
Grado en Periodismo y Grado en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación	20

2.2.- Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2014-15
Enseñanzas de Grado		
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	50
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	50
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60*
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Ingeniería Civil	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	100
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	200
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	60
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	115
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	87
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	125
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	75
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar**
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena	40

*Pendiente de autorizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

** Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Artículo 3. Cupos de reserva.

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015, los cupos de reserva para diferentes colectivos serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3 por 100 y se reservará adicionalmente, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Grado en Fisioterapia y el 22 por 100 para la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

c) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

d) Plazas reservadas a mayores de 40 y 45 años: Se reserva en su conjunto un 2 por 100 (1% mayores de 40 años y 1% mayores de 45 años, siendo en caso de no cubrirse, acumulables entre sí).

Las plazas reservadas a estudiantes discapacitados están determinadas por el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, en un 5% de las plazas disponibles.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

Normas de gestión del proceso de admisión

Primera.- El procedimiento de admisión para el ingreso en estudios universitarios de las titulaciones de Grado con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa; en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las Universidades públicas para el curso académico 2014-2015; en el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión; en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datado el 9 de agosto de 2007; y, por las presentes normas.

Hasta que sea dada por el Gobierno de la Nación la normativa básica a la que se refiere la nueva redacción del artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y con vistas a la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado con límite de acceso, se estima conveniente que, con la finalidad de respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, las Universidades Públicas de la Región de Murcia empleen como criterio de admisión la superación de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad (y la calificación obtenida en la misma).

Segunda.- El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 20 de junio al día 4 de julio de 2014.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 19 al día 25 de septiembre de 2014.

Tercera.- La solicitud deberá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>.

- En los lugares y por los medios que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia.

Los alumnos que realicen solicitud en la fase de septiembre solo podrán incluir en la misma las titulaciones que dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser posteriormente modificado.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la unidad correspondiente. De no anexar dicha documentación o si la documentación presentada no fuera coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, deberá aportar los originales de la documentación en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación al tiempo de la solicitud de admisión, no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera haber lugar.

Cuarta.- El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, 11 de julio de 2014.

· Reclamaciones: Del día 11 al día 15 de julio de 2014.

· Matrícula: Del día 11 al día 18 de julio de 2014.

2. Plazo de confirmación permanencia en la segunda lista alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM): Del día 11 al día 18 de julio de 2014.

3. Publicación de la segunda lista, 23 de julio de 2014.

· Matrícula: 24 y 25 de julio de 2014.

4. Plazo para confirmar permanencia en la lista de llamamiento alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) será del día 24 al día 26 de julio de 2014.

5. Publicación de la tercera lista, el día 30 de agosto de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 1 de septiembre de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 9 de septiembre de 2014.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación lista única, el día 1 de octubre de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 2 de octubre de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la UPCT: el día 2 de octubre de 2014.

La matrícula de los alumnos admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia en las Secretarías del Centro que imparta la titulación.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, vía telemática (en la dirección Web <http://www.upct.es/matricula>. La documentación requerida (originales o copias compulsadas) deberá ser remitida a la Secretaría del Centro que imparta la titulación.

La matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (lista tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora, en la publicación de las listas correspondientes.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

Quinta.- Las reclamaciones señaladas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en los lugares y por los medios que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Sexta. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>).

La publicación de las listas sustituirá a la notificación individual a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que, estando obligado a matricularse, no formalice la matrícula decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en la que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si se adjudica a un solicitante una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b, no deberán matricularse los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión para este curso académico.

Para seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista correspondiente a las listas 2 y 3 de la fase de junio, los solicitantes que no pertenecen al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en la norma cuarta a través de la Web para la preinscripción por Internet: <http://preinscripciondurm.um.es>. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase correspondiente. Así mismo, el solicitante podrá presentar su renuncia en cualquier momento del proceso de admisión.

En las listas correspondientes a los llamamientos se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos. Al haber una lista única en la fase de septiembre, se incluirá en los llamamientos a todos los solicitantes.

Octava.- Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25, 40 y 45 años tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, y con la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Novena.- De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, los solicitantes que accedan por el cupo de plazas reservadas a deportistas de alto nivel deberán acreditarlo con la presentación de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todos los solicitantes en el concepto de deportista de alto rendimiento deberán presentar en la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el documento acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento. La citada Dirección General certificará y señalará el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados aplicables del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Décima.- De conformidad con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, sobre la creación de centros universitarios de defensa, y según la cláusula undécima, punto tres, del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas

Undécima.- La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o cupo de reserva) podrán hacer uso de tal posibilidad.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (discapacitados y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas podrá redondearse por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Las plazas del cupo de reserva para discapacitados se adjudicarán prioritariamente a los solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 65 por 100.

d) Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2, punto 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

e) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será el de aplicación al cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de discapacitados actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Duodécima.- La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

Las Universidades reglamentarán, en su caso, condiciones adicionales de eficacia proporcionadas a las específicas circunstancias de acreditación de la concurrencia de los requisitos exigibles para la admisión o para la matrícula, por razón de supuestos singulares tales como, sin carácter exhaustivo, reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad; solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero; pendencia de la homologación de título extranjero; pendencia de la recepción de documentación preceptiva en caso de traslado de expediente; supuesto de simultaneidad de estudios.

Decimotercera.- La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.



Decimocuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas aplicables. El plazo para presentar esta reclamación será del día 13 al día 21 de octubre de 2014.



SOLICITUD DE INGRESO EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE PLAZAS DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



CURSO ACADÉMICO 2014/2015

CENTRO DEL TÍTULO SOLICITADO EN PRIMER LUGAR

UNIVERSIDAD

NO SE PODRÁ ENTREGAR MÁS DE UNA SOLICITUD EN CADA FASE

DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: D.N.I., Letra NIF, Apellidos, Nombre, Sexo, C/Pz., Num., Provincia, Localidad, Código Postal, Nacionalidad, Teléfono, Fecha de Nacimiento, Localidad de Nacimiento, Teléfono Móvil, Correo electrónico.

DATOS DE LA SOLICITUD

Form fields for application data: Fase, Universidad de procedencia, Justifica Discapacidad?, ¿Es Deportista de Alto Nivel o Alto rendimiento?.

Table for academic data with columns: Cupo, Año Prueba Acceso, CONVOCATORIA, Nota de Acceso, Materia Desempate, Grupo, Ciclo Formativo, Nota Media Ciclo, Año Superación Ciclo, CONVOCATORIA, Titulo de Acceso. Includes rows for General Bachiller, General F.P., Titulados/as, May.25 años, May.45 años, May.40 años.

TITULACIONES QUE SE SOLICITAN (por orden de preferencia)

Table with 4 columns: Orden, CÓDIGO UNIVERSIDAD, CÓDIGO TITULACIÓN, NOMBRE DE LA TITULACIÓN. Rows 1-6.

SOLICITA PREINSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS DATOS CONSIGNADOS.

Quedo enterado/a de las normas, condiciones y plazos de este proceso de admisión. Es necesario confirmar expresamente a través de Internet en los plazos establecidos la intención del interesado para que su solicitud se tenga en cuenta en la última lista (llamamiento), en caso contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

En.....de.....de.....de 2014

Firma del/la interesado/a,